

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
GR-NE-07	A-4200	De Baza a Huéscar por Benamaurel. Tramo: Benamaurel a Castilléjar	13,50
GR-NE-33	A-4200	De Baza a Huéscar por Benamaurel. Tramo: Huéscar-Castilléjar	16,00
GR-SO-2	A-4050	De A-44 a Almuñécar	60,20
GR-SO-23	A-335	De Alcalá la Real a Moraleda de Zafayona. Tramo: Moraleda de Zafayona por Brácana a la Estación de Tocón	7,80
GR-SO-25	A-385	De Otura a Santa Fe por La Malahá	10,40
TOTAL (km)			211,90

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Granada, 13 de diciembre de 2006

DECRETO 68/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva.

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejercicio de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición adicional primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2005, se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Huelva.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2006, por el que se traspasa la titularidad de las carreteras que figuran en Anexo del presente Decreto entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Huelva la titularidad de las carreteras que figuran en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto, tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su registro correspondiente.

Disposición transitoria única. Tramitación y resolución de expedientes ya iniciados.

Corresponderá a la Administración Pública que originalmente ostentase la titularidad de alguna de las carreteras afectadas por el traspaso la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos relativos a los servicios o competencias que hayan sido iniciados antes de la efectividad del traspaso, junto con los efectos y consecuencias que de ellos se deriven.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que adopte las medidas que precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto y para que proceda a la actualización de los datos contenidos tanto en la Red Autonómica, como en la Red Provincial de Carreteras de Andalucía, derivada del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA
DE TRANSFERENCIA

Don Julio César García Sánchez, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía,

C E R T I F I C A

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 2006, se adoptó el acuerdo sobre el traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, en los términos que a continuación se expresan:

Normas estatutarias y legales en que se ampara el traspaso

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que, el ejercicio efectivo de competencias por la Comunidad Autónoma sobre carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales y la atribución a éstas de competencias sobre carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigen los correspondientes traspasos de medios patrimoniales, sin que

estos traspasos supongan coste adicional para dichas administraciones. A tal efecto, el Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, creará Comisiones Mixtas de Transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas, que aplicarán las reglas que en dicho acuerdo se establezcan.

En virtud de estas previsiones estatutarias y legales, en base a criterios de racionalización y eficacia y, una vez alcanzado un consenso sobre las carreteras que debieran cambiar de titularidad entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, procede acordar el traspaso de la titularidad de las carreteras que figuran en las relaciones 1 y 2 del presente Anexo.

Fecha de efectividad del traspaso

La entrega de bienes, derechos y obligaciones deberá formalizarse mediante las correspondientes Actas de entrega, que serán efectuadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto sobre Traspaso de Carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva.

La transferencia se hará efectiva mediante aprobación del Acta correspondiente, por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, facultándole para dictar las instrucciones precisas para ello.

Documentación

La Administración originaria conservará la documentación relativa a los expedientes que se hayan incoado con anterioridad al traspaso, sin perjuicio de la puesta a disposición de los mismos, a requerimiento de la Administración que recibe la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Administración remitirá exclusivamente los listados de autorizaciones que hayan sido concedidas, remisión que se hará efectiva con el Acta de entrega.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, en Sevilla, a 20 de diciembre de 2006. El Secretario de la Comisión Mixta, don Julio César García Sánchez.

ANEXO DEL ACTA
RELACIÓN 1

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
A-470	HU-8105	Cortegana a Aracena	33,10
A-488	HU-7104	N-435 a Cabezas Rubias. Tramo: Valdelamusa a N-435	15,50
C-439	HU-9101	Higuera la Real a Barrancos	18,70
H-111	HU-8111	N-435 a Los Romeros	2,00
H-120	HU-7104	N-435 a Cabezas Rubias. Tramo: Cabezas Rubias a Valdelamusa	22,90
H-124	HU-5402	Puebla de Guzmán a Cabezas Rubias	18,00
H-211	HU-9103	N-435 a Encinasola	16,90

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
H-212	HU-9100	Encinasola a Oliva de la Frontera	6,20
H-613	HU-4105	Rociana a Niebla	9,20
HF-6248	HU-4200	Almonte a Los Cabezudos	13,20
TOTAL (km)			155,70

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Huelva, 19 de diciembre de 2006

ANEXO DEL ACTA
RELACIÓN 2

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
A-461	A-461	De Santa Olalla de Cala a Zalamea la Real. Tramo: Int. HU-8133-La Granada de Riotinto-Campofrío	14,10
A-463	A-5301	De Santa Olalla de Cala a Almadén de la Plata. Tramo: N-630 a L.P. Sevilla	5,20
A-478	A-478	De Zalamea la Real a Calañas	24,00
A-478	A-475	De Calañas a Puebla de Guzmán	36,00
A-484	A-484	De Bonares a Almonte. Tramo: Bonares-Rociana del Condado	5,00
A-492	A-492	De Huelva a la A-49 por Aljaraque. Tramo: A-497-Corrales-Aljaraque	4,40
A-497	A-497	De Huelva a Punta Umbría	11,00
HV-3118, HV-3121, HV-3122	A-5300	De N-435 a Arroyomolinos de León	34,00
HV-4111	A-5053	De El Rompido a Cartaya	6,30
HV-4112	A-5052	De El Rompido a Punta Umbría	10,50
HV-4116	A-5056	De Lepe a La Antilla	4,50
HV-7000	S/M	Ronda Exterior de Aljaraque	1,00
HV-7004	A-5055	De El Terrón a La Antilla	4,10
HV-7005, HV-7006	A-5054	De La Antilla a Isla Cristina	8,40
HV-4113	A-5051	Acceso a El Portil desde la A-497	2,01
	A-5050	De A-5051 a Punta Umbría	5,90
TOTAL (km)			176,41

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Huelva, 19 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, por la que se acuerda el inicio del expediente de ampliación de la declaración de Área de Rehabilitación Concertada de Bajo Albaicín-Churra.

La Junta de Andalucía concibió, hace algún tiempo, la figura del Área de Rehabilitación Concertada como un instrumento global de intervención en ámbitos urbanos deficitarios para la mejora de las condiciones de alojamiento y otros aspectos de carácter urbanístico, económico y social, vinculados a la dimensión residencial de estos ámbitos.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2002, y corrección de errores en BOJA núm. 48, de 25 abril de 2002) se declaró la zona Bajo Albaicín-Churra de Granada como Área de Rehabilitación Concertada en el ámbito definido en el Programa de Actuación aprobado, documento que definió el contenido del Área y la viabilidad de la misma.

La declaración inicial del Área abarca una extensión de 35,5 ha. Su delimitación física comprende el sector del Albaicín correspondiente a los ámbitos de Calle Elvira, Cuesta de Alharaca, Plaza de San Miguel Bajo, Cruz de Quirós, Calle Aljibe, Barrio de San Pedro, Cuesta de Chapiz, Darro, Plaza Nueva, Barrio de la Churra y Cuesta Gomerez.

La Oficina Técnica del Área inició su actividad en abril de 2002, habiéndose iniciado actuaciones de rehabilitación y nueva planta que afectan a 311 viviendas y 98 edificios, con un coste aprobado de 11.650.946 euros, que supera el 50% de las previsiones asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Programa de Actuación aprobado. No obstante, existe constancia de numerosas demandas de actuaciones en viviendas localizadas en el Albaicín a las que no se puede dar respuesta por encontrarse situadas fuera del ámbito inicialmente declarado.

Con fecha 31 de enero de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, previa aprobación por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Suelo para las Áreas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas de la provincia de Granada, de fecha 20 de diciembre de 2006, ha propuesto a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ampliar la declaración del Área de Rehabilitación Concertada hasta abarcar la totalidad del ámbito del Barrio del Albaicín que constituye, por su problemática social y residencial, un área homogénea con el ámbito inicialmente declarado. Esta propuesta de ampliación ya había sido interesada por la Mesa de Participación Ciudadana del Área, en su sesión celebrada el 20 de abril de 2006.

El artículo 89 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, establece el procedimiento de declaración de oficio de las Áreas de Rehabilitación Concertada, asimilable a la situación de un expediente de solicitud de ampliación de un Área ya declarada.

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2002, y al amparo de lo establecido en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo (Texto Integrado publicado por Orden Consejería de Obras Públicas y Transportes de 8 de agosto de 2005) y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo del 2006, de desarrollo de aquél, en especial el artículo 89 de la misma, en cuanto al procedimiento para la declaración de oficio,

RESUELVO

Primero. Autorizar el inicio del expediente de ampliación de la declaración del Área de Rehabilitación Concertada de Bajo Albaicín-Churra, de Granada.

Segundo. Encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la redacción de la modificación del Programa de Actuación aprobado.

Tercero. Autorizar a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en su condición necesaria de órgano de gestión, para iniciar las actuaciones de carácter prioritario en el ámbito resultante de la ampliación, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006.

Cuarto. A los efectos exclusivos de la financiación y tramitación de las actuaciones que se deriven de la ejecución de la presente resolución, se considerará producida la declaración de la ampliación de Área de Rehabilitación Concertada.

Sevilla, 21 de marzo de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 359/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 359/2007, interpuesto por doña M.^a del Mar Gázquez Alcoba, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de Consultoría y Asistencia que se indica por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA de 4 de enero de 2006), clave 2005/3786, denominado «Análisis e Informes para el seguimiento y desarrollo de los Planes de Ordenación del Territorio aprobados para la provincia de Almería. Licenciado en Geografía o Arquitecto Superior», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.